

En nuestra jurisdicción, además de las instituciones que figuran en el mapa de acceso a justicia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cabe destacar que funciona El Centro Público de Mediación (ley 4498), donde se atienden casos no sólo de materia civil, comercial, laboral, sino también mediación penal (ley 4.989/02) y mediación familiar obligatoria (leyes N°s. 6051 y 6448).

Por ley 4711 se creó el Plan Provincial de Mediación Escolar con los siguientes fines: 1. Difundir las técnicas de Resolución Alternativa de disputas, es especial la negociación y la mediación en el ámbito educativo. 2. Evaluar la aplicación de las técnicas de Resolución alternativa de disputas en el ámbito educativo. 3. Promover la gestión de los conflictos entre los distintos actores institucionales a través de las Técnicas de Resolución Alternativa de Disputas.

En el fuero penal existe la Mesa Única de Ingreso e Intervención Temprana (M.U.I.I.T) donde los analistas jurídicos estudian si la denuncia puede ser delito, en ese caso las actuaciones serán tramitadas por el Fiscal Penal o pueden archivar o remitir las actuaciones a la Mediación Penal. En una etapa posterior el propio Fiscal Penal e inclusive el Tribunal de Juicio pueden ordenar la remisión de la causa también a la Mediación Penal.

El Código Procesal Penal de nuestra provincia también contempla la conciliación (art. 417 bis) y el Proceso a Pruebas (art. 417 ter) como medios alternativos de solución de conflictos.

En este punto cabe destacar que el 89% de las causas ingresadas tuvieron respuesta en el Nuevo Diseño Organizacional del sistema penal.

A ello se agrega que en el 2014 se han designado tres mediadores para la Unidad Fiscal Resistencia; con el objetivo de que se ocupen de las derivaciones que efectúan los Fiscales a la Oficina de Gestión de Mediación, se estima que con tales designaciones podrá mejorarse sensiblemente la producción de esta oficina dada la inmediatez de ellos con la cuestión a ser sometida; además permitirá alentar a los operadores a incentivar la utilización de dicha posibilidad y a los justiciables a tener disponible esta moderna herramienta de solución amistosa.

Por su parte las Unidades de Atención a la Víctima y a la Ciudadanía (UDAVC) tienen intenso trabajo. Debido a la importancia que tienen estas Unidades como "la puerta de ingreso del ciudadano al sistema penal", el informe de la Oficina de Política Criminal remarca que "se trabaja permanentemente con los operadores... respecto del trato y asesoramiento que se debe brindar a la ciudadanía.

En materia de MASC se interactúa con distintas instituciones de los demás poderes. A modo de ejemplo en el mes de abril 2012 se designó como representante del Poder Judicial en la Comisión Mixta del Interfluvio Teuco - Bermejito a la Secretaria del Centro Público de Mediación del Poder Judicial (Resolución N° 594/12). Esta Comisión se creó con el objetivo de efectuar acuerdos para alcanzar una solución definitiva al conflicto de la tierra entre las comunidades indígenas y las

asociaciones Indígenas y Criollas, los que concretaron y se están implementando.

En efecto, el Poder Ejecutivo, a través del Sr. Gobernador de la Provincia, solicitó la colaboración al Poder Judicial, para que actúe un mediador del Centro Público de Mediación, en un conflicto de gravedad institucional y social cuya data versa del Siglo XIX.

Concretamente, en la zona del Interfluvio Teuco - Bermejito existen 140.000 has., que en el año 1999 fueron otorgadas en propiedad a la Comunidad Aborigen Meguesoxochi con la problemática que, también conviven en esas hectáreas, 400 familias de criollos, quienes a partir del otorgamiento en propiedad de dichas tierras a los aborígenes, se convierten en " Intrusos" que deben re ubicarse o relocalizarse en otras tierras, a lo que, naturalmente se oponían. En síntesis ese hecho constituyó el origen del conflicto, que se convirtió en una triste confrontación que los llevó, a cortar puentes, incendiar campos, luchar entre ellos y estar muy lejos de ser aquellos "*hermanos*" *de antaño*; y lo que motivó a convocar la mediación a fin de pacificar la zona y evitar problemas sociales e Institucionales.

Por una parte entonces se encontraban firmes en su posición de propietarios legítimos de las 450.000 has. y protegidos, por las disposiciones contenidas en el Art. 37 de la Constitución de la Provincia del Chaco que declara "la propiedad de la tierra de los pueblos indígenas, como: inembargables, imprescriptibles, indivisibles, e intransferibles a terceros"; quienes exigían la reubicación de los criollos

y la explotación de la totalidad de las tierras, de la que hoy son propietarios. Por otra, los criollos quienes a su vez representados por cuatro sub grupos, éstos a su vez confrontados, dos de ellos con firme decisión de no dejar sus tierras, aun a costo de sus vidas.

En este contexto, urgía al Estado la necesidad de disminuir el alto grado de conflicto entre las partes y lograr alternativas que tiendan a pacificar la zona dado que lo contrario, devendría en una alto costo político y social.

Gracias al trabajo de la mediadora que actuó en representación del Poder Judicial, se descomprimió el conflicto suscitado entre la comunidad aborígen y los criollos; concretándose el día 27 de octubre de 2014 la entrega del Título de Propiedad de las primeras tierras otorgadas a criollos que arribaron al acuerdo, tanto con el Gobierno como con los Aborígenes, encontrándose en trámite la entrega de los demás títulos pendientes.

En su mayoría los criollos obtuvieron sus títulos de propiedad, respetados en su dignidad personal y laboral al permitírseles continuar con sus actividades productivas originales y en sus tierras.

Los criollos disidentes al ver el cumplimiento del compromiso asumido por el Estado, comienzan a decaer en sus oposiciones, a ganar confianza y ver la posibilidad de aceptar alguna de las alternativas dadas. (La mediación sigue abierta para ellos si así lo deciden).

También por Ley N° 6448/09, ya mencionada, se creó en el ámbito del Registro de Mediadores de la Provincia del Chaco (dispuesto por el art. 5 de la Ley 6051), el Registro de Mediadores Familiares (Ley 6448/09).

Cada año se convoca a exámenes para rendir mediadores a los fines de su matriculación ante este Superior Tribunal de Justicia.

Además representantes del Centro de Mediación participan en distintas capacitaciones entre ellas, en el corriente año, sobre derechos humanos al personal del Servicio Penitenciario Provincial.

Asimismo se tuvo activa participación el XI Encuentro de Responsables de Centros de Mediación de Poderes Judiciales y de Ministerio Públicos.

El Plenario de los Responsables participantes acordó que: 1. Los objetivos de la comunicación entre los Centros son: A. Conocerse y fortalecer los vínculos entre ellos. B. Articular cuestiones operativas para estandarizar/unificar y consensuar criterios mínimos sobre: Resultados. Formación/Capacitación. Potenciar y legitimar experiencias y prácticas, compartir información y recursos, aprender de las fortalezas y debilidades de cada uno. C. Generar proyectos en común: Para promover y difundir la Mediación. Para aprovechar los recursos disponibles. 2. Los mecanismos adecuados para cumplir esos objetivos son: A. Realizar Encuentros Presenciales, incluyendo: el actual encuentro anual junto con las autoridades de la JUFEJUS. Otro encuentro anual sólo para responsables de los servicios de mediación, contando con el apoyo institucional y económico de las autoridades correspondientes.

Encuentros regionales de mediadores y/o responsables de centros, en la medida de lo posible. B. Recurrir a métodos virtuales de comunicación: Generar de inmediato una Bases de Datos de los responsables de cada uno de los servicios y de al menos uno de sus colaboradores. Crear un sitio Web interactivo (blog). Crear un grupo cerrado en las redes sociales. C. Proponer la creación de un fondo de financiamiento en la JUFEJUS con mecanismo para obtener recursos comunes que permitan cumplir los objetivos identificados con la participación obligatoria. 3. Para coordinar lo resuelto en el punto 2) b) se resuelve que la administración del blog estará a cargo de la Comisión de Responsables de los Servicios de Mediación Judicial Argentina/JUFEJUS.

Por Resolución N° 1465/12 del Superior Tribunal de Justicia se creó el **Equipo de Negociadores de Respuesta inmediata Judicial (E.N.R.I.J)** que actúa bajo la dependencia jerárquica y funcional del Alto Cuerpo Provincial, el que está conformado por un coordinador y cinco negociadores, los que fueron debidamente capacitados para tal fin; y su capacitación es permanente. El equipo tiene actuación en los hechos que a continuación se detallan: a) Conflictos sociales (piquetes de calles y reclamos varios); b) Atrinchamiento de Personas; c) Tentativas Suicidas; d) Toma de Rehenes; e) Conflictos Penitenciarios y f) en otros casos que el Superior Tribunal considere pertinente.

En este sentido se dispone que se presten colaboración directa y recíproca entre el E.N.R.I.J y el Centro de Mediación Conexo al Poder Judicial. También se prevé efectuar curso de negociadores.

Por Disposición N° 32/00 de fecha 07/04/2000 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Directora Nacional de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos Dispuso "HABILITESE con el N° 147 (ciento cuarenta y siete) del Registro de Instituciones Formadoras en mediación, a CENTRO DE FORMACIÓN DE METODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS -CHACO-, (CE.FO.MARC) por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución M. J. N: 284/98".

En el año 2014 han entrado en funcionamiento, además del ya existente en Resistencia, cinco Centros de Mediación conexos al Poder Judicial en las ciudades cabeceras de las circunscripciones del interior.

Cabe añadir que se creó también, el primer juzgado multifueros del país y de la región, instalado en el corazón del Impenetrable con el objetivo de responder a las necesidades de las comunidades originarias y criollas de Misión Nueva Pompeya, Fuerte Esperanza, Comandancia Frías, Wichi El Pintado, El Sauzal, El Sauzalito, Fortín Frías y zonas rurales y urbanas adyacentes de cada una de esas localidades. Dentro de este juzgado existe una sala de mediaciones.

Por otra parte, se ha designado una persona de la comunidad indígena, adscripta al Poder Judicial, que cumple funciones de nexo entre los pueblos originarios y este Poder del Estado. Todo ello con el objeto de eliminar barreras y generar las respuestas para lograr el trato igualitario con los hablantes de lenguas indígenas a fin de que éstos logren el

efectivo acceso a justicia como asimismo la participación real en el sistema de justicia.

En fecha 04/12/2014 se sancionó la ley 7516 que autoriza al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, a suscribir un convenio marco con la Universidad Nacional del Nordeste y con otras universidades cuyas finalidad será la de crearla Carrera de Traductores - Intérpretes de las Lenguas Indígenas.

La carrera brindará formación a los alumnos para que adquieran destreza en técnicas de traducción e interpretación de idiomas de Pueblos Originarios del Chaco Qom (Toba), Moqoit, Wichi, con orientación en Ciencias Jurídicas, para desempeñar la profesión en el ámbito judicial y administrativo, con el fin de generar condiciones de accesibilidad y equidad en el trato para los hablantes de tales lenguas indígenas, en las condiciones que establecen las leyes respectivas. En sus cláusulas transitorias dispone que El Superior Tribunal de Justicia, hasta tanto se produzcan los primeros egresados previstos por los artículos 1º y 2º de esta ley, inscribirá en el actual Registro de Peritos, Traductores e Intérpretes, además de los ya habilitados actualmente, los maestros y/o profesores bilingües interculturales con títulos de tales y establecerá un examen de idoneidad para aquellas personas que sin poseer título puedan desempeñarse como traductores e intérpretes, de acuerdo con lo estipulado por la ley 3, para actuar cuando sean requeridos en los procesos judiciales en curso. Una vez concretado el objetivo completo de esta ley con las sucesivas promociones de traductores e intérpretes, se

unificarán todos los registrados en un solo y único Registro de Peritos Traductores e Intérpretes en Lenguas de Pueblos Indígenas del Chaco.

El Centro de Estudios Judiciales, brindará cursos de orientación jurídica y judicial a los que se inscriban en el actual Registro del Superior Tribunal de Justicia, así como aquellos que ingresen como empleados del Poder Judicial. Los cursos de capacitación se brindarán a partir de que concluya una amplia difusión de los alcances de la presente ley, en todas las Circunscripciones Judiciales, suficiente para que todos los que estén en condiciones de inscribirse lo hagan. Deberán participar de la campaña de difusión los tres Poderes del Estado a través de los organismos que en cada caso correspondan.

Se podrá requerir al Centro de Estudios Judiciales la formación y enseñanza de prácticas judiciales continua para con aquellos empleados o auxiliares pertenecientes a los pueblos originarios en aquellos casos que dicte y se relacionen con el tópico en cuestión.

Por acordada N° 3395 del 29/02/2016 el Superior Tribunal de Justicia creó el Centro Judicial de Género integrado por la Oficina de Género y por la Oficina de Violencia., que fue puesta en funcionamiento en fecha 18/10/2016. En la misma acordada también se resolvió la creación del Equipo Interdisciplinario de Intervención Pericial en Violencia de Género.

En síntesis: el Poder Judicial garantiza el derecho de acceso a justicia través de distintos institutos y organismos jurisdiccionales y no

jurisdiccionales, por lo que existe un amplio abanico de oficinas receptoras como ser: La Mesa Única de Ingreso y Intervención Temprana (M.U.I.I.T.), La Unidad de Atención a la Víctima y al Ciudadano (U.D.A.V.C.); Unidad de Atención a la Víctima y al Ciudadano Güiralde (U.D.A.V.C.G.); La Mesa de Atención y Asesoramiento Permanente a la Víctima y a la Ciudadanía; Las Fiscalías Penales; los Juzgados del Menor de Edad y Familia en las seis circunscripciones judiciales, cada una con sus Equipos Interdisciplinarios; las Asesorías de Menores; setenta y nueve (79) Juzgados de Paz y faltas; la Justicia de Paz Barrial; la Defensoría Barrial; Equipo de Negociadores de Respuesta Inmediata Judicial; el Juzgado Multifueros de Misión de Nueva Pompeya.

Todos estos organismos, sumados a los ya mencionados, se constituyen en herramientas que garantizan la materialización de este derecho fundamental de acceso a justicia.